

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 23 de agosto de 2022.
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827
DEMANDADO: SOCIEDAD COMERCIALIZADORA SACH S.A.S NIT. 900.391.378 Y HERNANDO CEBALLOS SABOGAL C.C. 94.428.205
RADICACIÓN: 760014003007202200353-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la orden emitida mediante auto de fecha 09 de junio de 2022 mediante el cual se dispuso decretar el embargo de las cuentas bancarias de los demandados **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA SACH S.A.S NIT. 900.391.378 Y HERNANDO CEBALLOS SABOGAL C.C. 94.428.205** y del establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 804134-16, es menester poner en conocimiento de la parte actora las respuestas emitidas por las entidades, para lo cual se pone en conocimiento el link de acceso al expediente digital, con el fin de consultarlas.

De igual forma, visto el expediente se evidencia que la parte actora allega memorial aportando notificación de los demandados, la cual no cumple con lo exigido por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, toda vez que, se debe aportar la constancia de envío emitida por servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES. Por ello, se hace necesario requerir a la parte actora para que culmine el proceso de notificación del demandado, de conformidad con como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; so pena de terminarse el presente asunto de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta emitida por Banco de occidente, Banco Caja Social, BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Banco Popular, Banco Finandina, Banco Falabella, Bancoomeva, Banco GNB Sudameris, Bancolombia y Cámara de Comercio de Cali; mediante el presente link de acceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j07cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Es4zyQZtfxNo62cHTBcaYYBjzhWXzarX15BEqrbq6xZpQ?e=WK5paN

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 24 DE AGOSTO DE 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bafb9f8682cee659e97ffc5d3d047c77ac077494cf9f1fd40117f480c3acc2f**

Documento generado en 22/08/2022 04:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>